



**RESUMEN DE COBERTURAS DEL CONTRATO 201.034**  
**SUSCRITO ENTRE PRIMERA LÍNEA, S.A. Y MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en**  
**España**

**GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES POR ASEGURADO Y VIAJE:**

Incluye las siguientes garantías de las Condiciones Generales. *Las garantías no mencionadas se entenderán como no garantizadas en el presente contrato.*

**ANULACIÓN:**

Quedan asegurados aquellos casos en los que la anulación del viaje esté justificada por alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos/as, cuñados/as, yernos, nueras, suegro/a.  
*Por enfermedad grave* se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama y que haga médicamente imposible el inicio del viaje en la fecha prevista o que conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares del asegurado mencionados.  
  
*Por accidente grave* se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que a juicio de un profesional médico, implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que imposibilite el inicio del viaje del asegurado en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.
- Perjuicios graves en el domicilio o local profesional (robo, inundación, incendio) que necesiten imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida, no conocidos en el momento de la suscripción del contrato.
- Despido laboral del asegurado.
- Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral de duración superior a un año.
- Convocatoria como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial.
- Citación por trasplante de un órgano del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer y segundo grado.
- Citación para una operación grave del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer y segundo grado.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Entrega en adopción de un niño.
- Anulación de un acompañante inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por algunas de las causas enumeradas anteriormente y que debido a ello tenga el asegurado que viajar solo.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
- Por avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado o de su cónyuge, que imposibilite al asegurado iniciar el viaje.
- Traslado geográfico del puesto de trabajo, siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado.

En todo caso, el límite de la indemnización será de **601,00 €** y el baremo de anulación que servirá como base de cálculo de dicha indemnización será el publicado en los folletos de Primera Línea.

Es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la reserva del viaje.



La garantía de anulación tomará efecto pasadas 24 horas desde la fecha de notificación por el tomador del seguro y las personas aseguradas, que en todo caso ha de coincidir con la fecha de adhesión al seguro y la de confirmación de la reserva, y cesará el día del comienzo del viaje, siempre que se haya realizado el abono de la prima.

En caso de anulación, el asegurado deberá advertir a la mayor rapidez posible al organizador del viaje que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide comenzar el viaje, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación. Asimismo, deberá ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE dentro del plazo de siete días. Pasado este plazo, MONDIAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por falta de comunicación. Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje u ocupación, los gastos suplementarios que hayan sido facturados, no serán objeto de reembolso alguno.

**En el caso de circuitos aéreos no quedará garantizada la anulación de los billetes de avión, indemnizándose exclusivamente el importe de las prestaciones terrestres no utilizadas y contratadas en la Agencia de Viajes que consten en el documento de inscripción al viaje.**

#### **EXCLUSIONES:**

**Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de viaje producidas como consecuencia de:**

- **El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.**
- **Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.**
- **Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto-intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.**
- **Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).**
- **Epidemias, polución y catástrofes naturales.**
- **Guerra civil o extranjera, declarada o no; motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.**
- **La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.**
- **La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.**
- **Los partos y la interrupción voluntaria del embarazo.**

#### **INTERRUPCIÓN DE CIRCUITOS:**

Quedan garantizados aquellos casos en los que la interrupción del circuito esté justificada por alguno de los siguientes motivos:

- **Enfermedad grave o accidente corporal grave del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos/as, cuñados/as, yernos, nueros, suegro/a.**  
**Por enfermedad grave** se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama y que haga médicamente imposible el inicio del viaje en la fecha prevista o que conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares del asegurado mencionados.  
**Por accidente grave** se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que a juicio de un profesional



médico, implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que imposibilite el inicio del viaje del asegurado en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

- Fallecimiento del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer y segundo grado o hermano/a.
- Perjuicios graves (que necesiten imperativamente el regreso del asegurado a su domicilio), no conocidos en el momento del inicio del viaje, debido a un robo, inundación o incendio que afecten a la residencia principal del asegurado o al local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerza en el mismo una profesión liberal.
- Convocatoria como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial.
- Trasplante de un órgano del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, que convivan con el asegurado, siempre que se produzca un ingreso hospitalario durante la estancia.
- Operación grave del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, que convivan con el asegurado, siempre que se produzca un ingreso hospitalario durante la estancia.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Entrega en adopción de un niño.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
- Traslado geográfico del puesto de trabajo, siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado.

El límite de la indemnización por persona asegurada será de **601,00 €**.

MONDIAL ASSISTANCE indemnizará por el importe de las prestaciones terrestres no utilizadas en los casos garantizados en el contrato. Se entenderá por prestaciones terrestres no utilizadas todos aquellos servicios contratados en la Agencia de Viajes, y que consten en el documento de inscripción al viaje, para el disfrute del asegurado durante su estancia y que por algún motivo de los anteriormente indicados no sean utilizados.

#### **EXCLUSIONES:**

**Quedan excluidas del seguro con carácter general las interrupciones de viaje producidas a consecuencia de:**

- **El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.**
- **Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.**
- **Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto-intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.**
- **Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).**
- **Epidemias, polución y catástrofes naturales.**
- **Guerra civil o extranjera, declarada o no; motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.**
- **Los partos y la interrupción voluntaria del embarazo.**

#### **SOLUCION DE CONFLICTOS:**

1.- El Ministerio de Economía, regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del servicio de Atención al Cliente que MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en



España, pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

**MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España**  
**SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE**  
**Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 MADRID**  
**O bien a [attcliente@mondial-assistance.es](mailto:attcliente@mondial-assistance.es)**

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO Y DEL PARTICIPE EN PLANES DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

**Paseo de la Castellana 44**  
**28046 Madrid**

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web [www.mondial-assistance.es](http://www.mondial-assistance.es)

## **2.- Mediante arbitraje**

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

## **3.- Mediante competencia de jurisdicción**

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

## **CLÁUSULA ESPECIAL:**

El tomador del seguro tratará los datos de carácter personal de los asegurados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa que la complementa o pudiera, en un futuro, sustituir a las citadas normas, garantizando la integridad y confidencialidad de los datos personales de los asegurados.

En particular, el tomador se compromete a informar a los asegurados que sus datos serán incorporados a un fichero del que es responsable MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro; así como que durante la vigencia del seguro MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, podrá solicitar a tales asegurados otros datos de carácter personal con ocasión de la tramitación de eventuales siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros de titularidad de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España.

Asimismo, el Tomador deberá informar a los asegurados de que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, el asegurado tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Departamento de Auditoría de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis 6ª planta, 28050 de Madrid.



En aquellas pólizas que contengan garantía de asistencia sanitaria, el tomador deberá recabar el consentimiento expreso del asegurado para que los centros médicos a los que se asigne la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, cedan a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, y para la facturación de los gastos que en la tramitación de los mismos pudieran generarse.

**PARA LA GARANTIA DE ANULACIÓN E INTERRUPCIÓN DE CIRCUITOS:**

Deberá poner el siniestro en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE dentro de un plazo de 7 días, dirigiéndose por escrito a:

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España  
Departamento de Siniestros  
Avenida de. Manoteras, 46 bis  
28050 Madrid

**También se podrá poner en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE a través del teléfono 902.345.671 de la página web [www.mondial-assistance.es](http://www.mondial-assistance.es) o por correo electrónico [siniestros@mondial-assistance.es](mailto:siniestros@mondial-assistance.es) o del teléfono 902 34 56 71, dentro del plazo de 7 días.**

El presente documento es un extracto de las condiciones generales y particulares suscritas entre PRIMERA LINEA, S.A. y MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España. Las condiciones de la póliza se encuentran a su disposición en MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España y en PRIMERA LINEA, S.A.

MOD 03/2009.